

Consejería de Educación

2017 *ORDEN 2271/2008, de 28 de abril, por la que se modifican parcialmente las bases reguladoras establecidas en la Orden 965/2007, de 27 de febrero, de la Consejería de Educación, y se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares durante el curso escolar 2007-2008.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 102.2 que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El acercamiento entre las diversas comunidades educativas implica el conocimiento y aproximación a costumbres diferentes, lo que supone el desarrollo de hábitos de comprensión y tolerancia, por lo que parece conveniente que las Administraciones Públicas tomen medidas que propicien el fomento de intercambios escolares.

Asimismo, es reconocido el valor que tienen estas actividades escolares como fuente de recursos para el trabajo de los profesores y de los alumnos, especialmente para el conocimiento y respeto del entorno, mediante hábitos adecuadamente desarrollados.

En consecuencia, la Consejería de Educación desea fomentar intercambios escolares que incluyan actividades desarrolladas según el proyecto educativo y programadas dentro del plan anual de los centros, con el fin de:

- Facilitar a los estudiantes el conocimiento y difusión de la realidad histórica, social y cultural de la Comunidad de Madrid y de los países europeos o comunidades autónomas que se visiten, reforzando nuestra presencia en los países y comunidades receptores del intercambio.
- Fomentar la observación directa y la comparación de distintos medios geográficos, así como la relación humana con sus habitantes, centros escolares y familias de los alumnos.
- En el caso de visitas a comunidades españolas con lengua propia y a los países europeos, fomentar el aprendizaje de las respectivas lenguas.
- Favorecer la convivencia de comunidades educativas que compartan un proyecto pedagógico común.

La Orden 965/2007, de 27 de febrero, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo), estableció las bases reguladoras y convocó ayudas para la realización de intercambios escolares durante el curso escolar 2006-2007, a través de la Dirección General de Ordenación Académica.

El Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, señala en el artículo 6.5 la creación de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, que asume las competencias de la anterior Dirección General de Ordenación Académica en cuanto a la formación permanente del profesorado, la innovación y la evaluación. Asimismo, el artículo 9.b) del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, señala entre las competencias de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza "la gestión e impulso de convocatorias de ayudas económicas y premios a los centros docentes y a profesionales para acciones o programas vinculados a la educación".

A tal fin y en su virtud,

DISPONGO

TÍTULO I

Modificación parcial de las bases reguladoras establecidas en la Orden 965/2007, de 27 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo de 2007)

Primero

La referencia realizada a la Dirección General de Ordenación Académica en la Orden 965/2007, de 27 de febrero, deberá enten-

derse efectuada a favor de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio).

Segundo

Requisitos

Se añade un nuevo párrafo al artículo 3 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 965/2007, de 27 de febrero, en el que se establecen los requisitos de los beneficiarios:

El número de alumnos por centro no podrá ser inferior a 15. Asimismo, el grupo estará acompañado durante el viaje y la estancia por profesorado del centro de procedencia, a razón de uno por cada 15 alumnos, como mínimo. El intercambio tendrá una duración mínima de siete días, incluidos los desplazamientos.

Tercero

Criterios de selección y Comisión de Selección

El artículo 6, apartado a), de las bases reguladoras establecidas en la Orden 965/2007, de 27 de febrero, queda redactado en los siguientes términos:

a) Criterios de selección.

Los proyectos se ordenarán según los siguientes criterios:

- 1.º Calidad del proyecto: Hasta 7 puntos.
 - Actividades que se llevarán a cabo: Hasta 2 puntos.
 - Adecuación de las actividades a los objetivos propuestos: Hasta 1,5 puntos.
 - Metodología de trabajo con los alumnos: Hasta 1,5 puntos.
 - Claridad y concreción de los objetivos que se persiguen: Hasta 1 punto.
 - Descripción y secuenciación de los contenidos del proyecto: Hasta 1 punto.
- 2.º Contexto y situación del centro escolar (el centro escolar y su situación en el barrio o en la población, sus necesidades culturales, educativas, económicas y sociales): Hasta 1 punto.
- 3.º Participación del centro escolar en convocatorias anteriores: Hasta 2 puntos.
 - Por no haber percibido ninguna ayuda en las tres últimas convocatorias: 2 puntos.
 - Por haber percibido ayuda en solo una convocatoria en los tres últimos años: 1 punto.

La puntuación mínima que deberán reunir los proyectos para ser seleccionados será de 5 puntos.

b) Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará presidida por el titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de la Subdirección General de Formación del Profesorado. Uno de ellos actuará como Secretario.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento de expertos mediante informes referidos a los proyectos presentados.

Cuarto

Resolución de la convocatoria

El artículo 7 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 965/2007, queda redactado en los siguientes términos:

Una vez finalizado el proceso de selección siguiendo los criterios establecidos en el apartado tercero de la presente Orden, se elevará la propuesta de concesión de las ayudas, quedando delegada en el titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la resolución de la convocatoria y la fase de aprobación del reconocimiento de la obligación.

Publicada la orden de concesión, los centros seleccionados que finalmente no puedan realizar el intercambio por no existir profesores acompañantes, por disminución significativa del número de alumnos o por otras causas de fuerza mayor, deberán comunicar su renuncia lo antes posible.

Cuando la renuncia proceda del otro centro con el que se había proyectado el intercambio, el centro beneficiario de la Comunidad de Madrid solicitará el visto bueno de dicha modificación por uno nuevo a la Subdirección General de Formación del Profesorado, adjuntando el original de la renuncia y la aceptación del nuevo, antes de la realización del intercambio.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de procedimiento administrativo, la duración máxima de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas será la prevista en sus propias convocatorias o en las normas específicas que las regulen, sin que pueda exceder de nueve meses, contados desde la convocatoria.

La Orden de concesión determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención obtenida y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación.

La Resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Contra la Resolución, expresa o presunta, que ponga fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

La Resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto

Cuantía de las ayudas y forma de pago

El artículo 8 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 965/2007 queda redactado en los siguientes términos:

a) Cuantía de las ayudas.

El presupuesto asignado a cada convocatoria anual será el que venga consignado en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio económico que corresponda.

El crédito asignado a su financiación vendrá determinado en la orden de la Consejería de Educación que apruebe anualmente la convocatoria de las ayudas, orden que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Cada ayuda económica consistirá en un módulo máximo para los intercambios escolares que se realicen dentro del territorio español y un módulo máximo para los intercambios que se lleven a cabo en países europeos, hasta agotar el crédito disponible, asignados a los centros que hayan alcanzado una mayor puntuación según el baremo establecido en el apartado tercero de la presente orden. Dicha cuantía será la que se establezca en cada convocatoria.

b) Forma de pago.

Las ayudas concedidas se harán efectivas en un único libramiento, una vez concluido el intercambio, previa justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras. En el caso de centros concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido subvencionados. En el caso de centros de titularidad pública, se realizará a través de las Direcciones de Área Territorial.

TÍTULO II

Convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares durante el curso escolar 2007-2008

Sexto

Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente Orden es convocar ayudas para la realización de intercambios escolares, entre el alumnado de la Comunidad de Madrid y el de otras comunidades autónomas españolas o países

europeos, durante el curso escolar 2007-2008, en régimen de concurrencia competitiva, y con arreglo a las bases reguladoras de la Orden 965/2007, de 27 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo).

Séptimo

Asignación económica

El presupuesto asignado por la Comunidad de Madrid para financiar la presente convocatoria será de 90.000 euros con cargo a la partida 48500 del Programa Presupuestario 509, imputándose íntegramente al ejercicio de 2008.

Octavo

Destinatarios

Podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos, públicos y concertados, que impartan el nivel de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Noveno

Requisitos

Los requisitos para participar en la presente convocatoria son los que se establecen en el artículo 3 de las bases reguladoras (Orden 965/2007), así como en el apartado segundo de la presente Orden.

Las fechas de realización de los intercambios serán del 1 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2008.

Décimo

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

a) Solicitudes.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3; en el Registro General de la Consejería de Educación, calle General Díaz Porlier, número 35; en los registros de las Direcciones de Área Territorial o en cualquier otro registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras comunidades autónomas, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco Ventanilla Única con la Comunidad a tal efecto (información en el 012).

Los centros educativos que deseen tomar parte en la presente convocatoria dirigirán la solicitud a la Consejera de Educación, según Anexo I, con la siguiente referencia: Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, Subdirección General de Formación del Profesorado, "Intercambios Escolares, 2008", tal y como se indica en las bases reguladoras.

b) Documentación.

Cada centro presentará una única solicitud (Anexo I) acompañada de los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos referidos en el artículo 3 de las bases reguladoras de la Orden 965/2007, así como al apartado segundo de la presente orden:

- Proyecto de Intercambio (Anexo II), incluyendo el presupuesto de ingresos y de gastos, así como la declaración jurada del número de convocatorias de intercambios escolares en las que ha participado el centro.
- El documento acreditativo del acuerdo con el centro educativo de otra comunidad autónoma o país, con sus datos (Anexo III).
- Aprobación del Consejo Escolar (Anexo IV).
- Declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).
- Fotocopia de la póliza del seguro en el que conste el nombre del centro que ha suscrito el seguro, fechas de cobertura y número de personas beneficiarias del mismo. Asimismo, deberá constar que el seguro cubre accidentes y responsabilidad civil.

Los centros concertados beneficiarios de estas ayudas acreditarán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dichos certificados deberán estar vigentes, tanto en la fase de disposición del gasto, como en la fase de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

En el caso de que los centros deseen autorizar a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza para recabar datos a la Agencia Tributaria, acreditación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberán rellenar el Anexo VI.

c) Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Órgano de instrucción

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevará a cabo por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Duodécimo

Criterios de selección

Los criterios de selección son los establecidos en el apartado tercero.a) de la presente Orden.

Decimotercero

Comisión de Selección

La selección de los proyectos será la realizada por una Comisión de Selección compuesta por el número de miembros que se determina en el apartado tercero.b) de la presente Orden.

Decimocuarto

Resolución de la convocatoria

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de nueve meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los proyectos excluidos podrán ser recogidos por los interesados en la Gran Vía, número 10, segunda planta, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la resolución de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo, se perderá todo el derecho sobre ella.

Decimoquinto

Cuantía de las ayudas y forma de pago

a) Cuantía de las ayudas.

Cada ayuda económica consistirá en un módulo máximo de 1.500 euros, destinados a los intercambios escolares que se realicen dentro del territorio español, y un máximo de 4.500 euros para los intercambios que se lleven a cabo en países europeos, hasta agotar el crédito disponible, asignados a los centros que hayan alcanzado una mayor puntuación según el baremo establecido en el apartado tercero de la presente Orden. El importe de la subvención se reducirá en proporción a la justificación aportada.

b) Forma de pago.

La forma de pago es la que se establece en el apartado quinto.b) de la presente Orden.

Decimosexto

Justificación

La ayuda económica podrá ser destinada a los gastos generados por el desarrollo del proyecto subvencionado, con la excepción de

pagos de contratación de personal (ponentes, de servicio, dietas de profesores, etcétera). Todo ello de conformidad con el artículo 9 de las bases reguladoras (Orden 965/2007, de 27 de febrero).

Los centros deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de la realización del intercambio:

- Memoria que recoja el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto, las actividades llevadas a cabo y una evaluación de resultados.
- Certificación de que la subvención concedida por la Consejería de Educación, sumada a otras que el centro pudiera haber recibido por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe total de la actividad subvencionada (Anexo VII).
- Certificación del Secretario del centro, con el visto bueno del Director, en la que conste la relación nominal de profesores (especificando el número de registro personal para el profesorado de centros públicos y documento nacional de identidad para el profesorado de centros concertados) y alumnos (especificando el documento nacional de identidad) que finalmente participaron en el intercambio escolar.
- Certificación firmada por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director y un representante del centro visitante, en la que conste que la actividad en la Comunidad de Madrid se ha realizado. En caso de no aportar este certificado, la subvención será objeto de reducción en un 15 por 100.
- Certificación del centro receptor en la que consten la realización del intercambio y las fechas.
- En el caso de que un centro haya concertado con un centro nuevo, distinto al que en principio había proyectado el intercambio, deberá aportar la renuncia del primero y el visto bueno de la Subdirección General de Formación del Profesorado.
- Modelo de relación de facturas (Anexo VIII) (centros públicos y concertados).
- Los centros públicos justificarán los gastos realizados mediante certificado firmado por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director (Anexo IX).
- Los centros privados concertados presentarán la justificación de los gastos mediante fotocopia compulsada de las facturas o justificaciones correspondientes, una vez cotejada con el original, que deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de noviembre), por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La forma de presentar las facturas será la siguiente:

- En las facturas en las que la forma de pago sea en efectivo deberá constar el término "Pagado", circunstancia que hará constar la empresa emisora de la factura.
- Cuando el pago de la factura se realice por transferencia bancaria se deberá aportar fotocopia del extracto bancario en el que figuren la realización de la transferencia y el beneficiario de la misma.
- Si el pago se realiza mediante talón, se deberán aportar copia del talón y extracto bancario donde figure el cargo del mismo.
- Cuando el pago se realice mediante tarjeta bancaria se deberá adjuntar copia compulsada del cargo emitido por la entidad bancaria.

Cuando el intercambio se realice fuera de la zona euro habrá de aportarse el extracto emitido por la entidad bancaria, correspondiente a la fecha en la que se efectuó la compra de moneda extranjera, para cuyo cálculo se tendrán en cuenta todos los dígitos decimales que figuren en el mismo.

Plazo para la presentación de la documentación justificativa:

El plazo de presentación de la documentación justificativa será el que se establezca en la Orden de concesión, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimoséptimo

Aceptación de las bases

La participación del centro en la presente convocatoria supone la aceptación de todas sus bases. Cualquier alteración sustancial de los requisitos exigidos para la concesión de ayudas supondrá la modificación correspondiente de la asignación económica que se hubiera propuesto inicialmente.

Decimoctavo*Recursos*

Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Será potestativa la previa interposición del recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES**Primera***Desarrollo*

Se faculta a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza para dictar cuantas Resoluciones estime necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Segunda*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de abril de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO II

MODELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

1.- DISEÑO DEL PROYECTO
Título del proyecto.....
Nº de alumnos/as participantes (indicar si hay alumnos/as con necesidades educativas especiales)..... Nivel alumnos/as:
Profesores/as participantes señalando la implicación de cada uno en su preparación y desarrollo.....
Diseño: 1. Contexto y situación del centro. 2. Justificación: Adecuación y oportunidad del proyecto. Relación con el proyecto educativo del centro. Inclusión de las actividades del proyecto en la Programación General Anual del Centro. 3. Objetivos relacionados con la finalidad de la presente Orden. 4. Contenidos y actividades a desarrollar. 5. Metodología a emplear antes, durante y después del desarrollo del intercambio. 6. Evaluación prevista.

2.- PRESUPUESTO
Gastos (indicar claramente los conceptos generales a los que se aplicaría la subvención solicitada): - Visitas culturales y educativas - Gastos de alojamiento (si los hubiera) - Transporte (viaje de ida y vuelta) - Material didáctico..... - Importe de la prima del seguro..... Total
Ingresos: - Procedentes de la Comunidad de Madrid (subvención solicitada) - Procedentes de otras instituciones (indicar si está concedido, solicitado o pendiente de solicitar) Total

3.- DECLARACIÓN JURADA
D./Doña....., director/a del I.E.S/Colegio de juro o prometo que este centro(SI o NO) ha participado en (NINGUNA, UNA, DOS o TRES) convocatorias.,a de de 2008 Fdo.

ANEXO III

**MODELO DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL ACUERDO
ENTRE LOS DOS CENTROS EDUCATIVOS
PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO ESCOLAR.**

D/D^a....., Director del Centro..... se compromete a realizar el Intercambio Escolar con el Instituto/Centro de la Comunidad de Madrid..... durante las fechas siguientes:
.....

En....., a de de

EL DIRECTOR DEL CENTRO
EUROPEO O DE COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Fdo.....

Conforme,

EL DIRECTOR DEL CENTRO
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fdo.....-

(*).- Firma del Centro Europeo o Comunidad Autónoma.

ANEXO IV

MODELO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

D./D^a.....
 como secretario/a del Consejo Escolar del Centro.....
de la localidad de
 reunido el día . . . de de

CERTIFICA:

Que, reunido el Consejo Escolar del Centro, éste ha decidido dar su aprobación para proceder a la solicitud de subvención para el desarrollo de un intercambio escolar con la finalidad de desarrollar el proyecto titulado.....

FDO.: SECRETARIO/A DEL CONSEJO ESCOLAR

Vº Bº
 PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

(*) Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña
como Director/a del centro (centros públicos) / Representante legal del centro (centros concertados)
.....situado en la localidad de

D E C L A R A :

Que el Centro que dirige/ representa legalmente:

- 1. - No está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a de de 200...

SELLO DEL
CENTRO

DIRECTOR/A DEL CENTRO/
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO

Fdo.:

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación (Comunidad de Madrid) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda de la **Convocatoria de Intercambios Escolares 2007/2008**.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL:	
C.I.F.:	

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)¹

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F.:	ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO
FIRMA	

.....,a de de 2008

Fdo.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza – Consejería de Educación (Comunidad de Madrid), calle Gran Vía, 10 – 28013 Madrid.

¹ Tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición. (LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.(BOE 18-12-2003)

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD

D/D^a
como secretario/a del centro
sito en
localidad

CERTIFICA

Que la cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Educación para el desarrollo del intercambio escolar durante el curso 2007/2008, sumada a otras que pudiera haber obtenido por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

En , a de de 2008.

Fdo.....

(*) Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO VIII
MODELO DE RELACIÓN DE FACTURAS

Convocatoria de ayudas para la Realización de Intercambios Escolares durante el Curso Escolar 2007/2008

	Nº de factura	Concepto	Importe Total €
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

TOTAL.....

--

ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICADO DE GASTOS

(Sólo rellenar los Centros Públicos)

D./D.^a

como secretario/a del Centro

de la localidad de

CERTIFICA:

Que los gastos originados del Intercambio Escolar realizado con..... han ascendido a la cantidad de euros.

En a de de

(Firmas y sello del Centro)

Vº. Bº.
Director/a

Fdo.: Secretario/a

(03/12.984/08)

D) Anuncios**Consejería de Hacienda**

Citación de 3 de abril de 2008, para ser notificados por comparecencia los diferentes actos relativos a recursos de reposición contra la providencia de apremio que se relacionan en el Anexo I.

Intentada la notificación a los interesados, o a sus representantes, de los diferentes actos relativos a recursos de reposición contra la providencia de apremio que se relacionan en el Anexo I, y no siendo posible la misma por causas no imputables a esta Administración, se cita a aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para que comparezcan ante este Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, como órgano responsable de la tramitación de los procedimientos que les afectan, sito en la plaza de Chamberí, nú-

mero 8, tercera planta, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes (excepto festivos), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que se les practiquen las notificaciones que tienen pendientes, advirtiéndoles de que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

- RR: Resolución de recurso de reposición contra la providencia de apremio.
- RS: Resolución de suspensión.
- RQ: Requerimiento.

Dado en Madrid, a 3 de abril de 2008.—El Director General de Tributos, PD (Resolución de 30 de junio de 2006), Teresa Domínguez Reguilón.